



CICLO I AÑO ACADÉMICO 2017

ASESORIA DE INSCRIPCIÓN PARA ESTUDIANTE

A. OBJETIVO GENERAL

Brindar asesoría académica a los estudiantes de antiguo ingreso (de los niveles de estudio de primero a quinto año) que tengan un Coeficiente de Unidades de Merito (CUM) Acumulado menor a siete punto cero (7.00), que inscribirán unidades de aprendizaje en las carreras Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Facultad, conforme a lo establecido en los Artículos 111 y 115 del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la UES (RGAA).

B. POBLACIÓN ESTUDIANTIL INCLUIDA, EN PROCESO DE ASESORÍA:

1. Los estudiantes de antiguo ingreso (de los niveles de estudio de primero a quinto año) que tengan un Coeficiente de Unidades de Merito (CUM) Acumulado menor a siete punto cero (7.00).
2. Estudiantes de activación, cambio de carrera, traslado y reingreso inactivo menor o igual a un año de haber estudiado su último ciclo, (de los niveles de estudio de primero a quinto año) que tengan un Coeficiente de Unidades de Merito (CUM) Acumulado menor a siete punto cero (7.00).

C. POBLACIÓN ESTUDIANTIL NO INCLUIDA, EN PROCESO DE ASESORÍA:

1. Los estudiantes de antiguo ingreso, activos con Coeficiente de Unidades de Merito (CUM) Acumulado mayor o igual a siete punto cero (7.00).
2. Los estudiantes de nuevo ingreso (Numeral I, Art. 116 del RGAA)..
3. Estudiantes de reingreso inactivo (Numeral III, Art. 116 del RGAA), mayor a un año de haber estudiado su último ciclo.
4. Estudiantes de reingreso graduado y egresados de profesorado (Numeral III, Art. 116 del RGAA).
5. Estudiantes en calidad de egresado que realizarán la inscripción del proceso de graduación y/o PERA.

D. REGLAMENTOS A UTILIZAR:

1. Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES (RGAA)
2. Reglamento del Sistema de Unidades Valorativas y de Coeficiente de Unidades de Merito de la UES (RUV CUM)

E. INDICACIONES PARA LA ASESORIA DE INSCRIPCIÓN

1. **En relación a la asignación de su carga académica a fin de mejorar su rendimiento (Art. 111 del RGAA).**
 - Se recomienda la nivelación del plan de estudios y reducción de la carga académica.
2. **Se advierte sobre la conveniencia de reducir su carga académica, para lo cual podrá considerar como parámetros, los establecidos en Art. 7 del RUV CUM:**
 - Para la situación anterior y con el objeto de unificar criterios para orientar la asesoría, se recomienda utilizar los criterios conforme a los rangos siguientes:
 - 1) **CUM entre 6.00 y 6.33:** hacer una reducción de 4 cursos a la carga académica o solamente inscribir un curso de la carga académica.
 - 2) **CUM entre 6.34 y 6.66:** hacer una reducción de 3 cursos a la carga académica o inscribir 2 cursos de la carga académica.
 - 3) **CUM entre 6.67 y 6.99:** hacer una reducción de 1 o 2 cursos a la carga académica o inscribir de 3 a 4 cursos de la carga académica.

NOTA: Se aclara que estos criterios no son obligatorios y por lo tanto el estudiante podrá inscribir la carga académica sin restricciones.

3. **Se previene a los estudiantes que si al finalizar su plan de estudios, poseen un CUM Acumulado menor a 7.00 , serán afectos de cursar un Programa Especial de Refuerzo Académico (Art. 7 del RUV CUM).**



CICLO I AÑO ACADÉMICO 2017

ASESORIA DE INSCRIPCIÓN PARA ESTUDIANTE

4. Indicar los requisitos de inscripción (Art. 116 del RGAA):

- Estudiantes de Antiguo Ingreso:
 - 1) Haber cancelado la matrícula de escolaridad;
 - 2) Estar solvente en las Bibliotecas del Sistema Universitario así como en laboratorios según carrera y/o de áreas clínicas;
 - 3) Haber cancelado la primera cuota de escolaridad del ciclo I; para el ciclo II haber cancelado hasta la sexta cuota; y
 - 4) Haber realizado la asesoría correspondiente

5. Prevenir la inscripciones de cursos de forma ilegal según las situaciones siguientes:

- Por cursos inscritos sin prerrequisito respectivos según el plan de estudios (Art. 111 del RGAA)
- Por interferencia de horario en los cursos inscritos (Art. 111 del RGAA)
- Por falta de los requisitos de inscripción (establecidas anteriormente según el Art. 116 del RGAA)

Advertir que en estas situaciones la Administración Académica procederá de oficio con la anulación de la inscripción o de los cursos afectados (Art. 111 y 112 del RGAA).

6. Sobre la inscripción de cursos en tercera matrícula (Art. 118 del RGAA).

- El estudiante que inscriba un curso en tercera matrícula podrá inscribir como máximo dos adicionales en primera o segunda matrícula; y
- El estudiante que inscriba dos cursos en tercera matrícula no podrá inscribir ningún curso adicional.

Otra información adicional sugerida:

- El límite de inscripción de un curso es hasta la tercera matrícula.
- Al estudiante que se le haya agotado el derecho de la tercera matrícula, no podrá continuar cursando esa carrera y deberá solicitar cambio de carrera para poder continuar con sus estudios (Art. 120 del RGAA).
- Que ninguna instancia podrá autorizar cuarta matrícula, salvo si el estudiante ha cursado al menos el 80% del pensum de su carrera según la condiciones establecidas en el Art. 119 del RGAA.
- Cuando a un estudiante se le autorice la inscripción en cuarta matrícula, no podrá cursar otra unidad de aprendizaje adicional en el ciclo (Art. 119 del RGAA).



CICLO I AÑO ACADÉMICO 2017
ASESORIA DE INSCRIPCIÓN
PARA ESTUDIANTE

F. RESUMEN DE LOS REGLAMENTOS:

1. Reglamento de la Gestión Académico Administrativo de la UES (RGAA)

INSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE APRENDIZAJE.

Artículo 111. *Previo al inicio de cada ciclo académico, a los estudiantes que tengan un Coeficiente de Unidades de Merito acumulado menor a Siete punto cero, la Administración Académica de Facultad los someterá a un proceso de asesoría, el cual orientara al estudiante en relación a la asignación de su carga académica, a fin de mejorar su rendimiento.*

Los estudiantes con Coeficiente de Unidades de Merito acumulado igual o mayor a Siete punto Cero, no estarán obligados a someterse al proceso de asesoría presencial.

La Administración Académica de Facultad deberá comprobar que el estudiante haya cumplido con la aprobación de los prerrequisitos y co-requisitos de la materia que se está cursando, en su caso haya ganado su co-requisito o lo curse simultáneamente, en caso contrario el Administrador Académico deberá anular la inscripción de dicha Unidad de Aprendizaje de oficio.

En ningún caso se permitirá la interferencia de horarios.

Artículo 112. *Las inscripciones de Unidades de Aprendizaje que se realicen de forma ilegal serán nulas de pleno derecho y las respectivas Administraciones Académicas de Facultad, deberán hacer la auditoría académica correspondiente al proceso de inscripción, debiendo notificar por escrito al estudiante afectado. La auditoría deberá realizarse una vez finalizado el periodo de inscripción.*

Artículo 115. *La planificación y ejecución de la asesoría será responsabilidad de las escuelas o departamentos académicos en coordinación con la Administración Académica de la Facultad.*

REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE UNIDAD DE APRENDIZAJES.

Artículo 116. *Los estudiantes para inscribir Unidades de Aprendizaje deberán cumplir los siguientes requisitos:*

II) Estudiantes de Antiguo Ingreso:

- 1) Haber cancelado la matrícula de escolaridad;*
- 2) Estar solvente en las Bibliotecas del Sistema Universitario así como en laboratorios según carrera y/o de áreas clínicas;*
- 3) Haber cancelado la primera cuota de escolaridad del ciclo I; para el ciclo II haber cancelado hasta la sexta cuota; y*
- 4) Haber realizado la asesoría correspondiente*

INSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE APRENDIZAJE EN TERCERA MATRÍCULA.

Artículo 118. *El estudiante que hubiere reprobado Unidades de Aprendizaje, en segunda matrícula, queda sujeto a inscribir la carga académica que se le asigne en la asesoría, de acuerdo a los siguientes parámetros:*

a) El estudiante que inscriba una unidad de aprendizaje en tercera matrícula podrá inscribir como máximo dos adicionales en primera o segunda matrícula; y



CICLO I AÑO ACADÉMICO 2017
ASESORIA DE INSCRIPCIÓN
PARA ESTUDIANTE

b) El estudiante que inscriba dos unidades de aprendizaje en tercera matrícula no podrá inscribir ninguna unidad de aprendizaje adicional.

Artículo 119. El límite de inscripción de una unidad de aprendizaje es hasta la tercera matrícula. Ninguna instancia podrá autorizar cuarta matrícula, salvo si el estudiante ha cursado al menos el 80% del pensum de su carrera, dicha autorización deberá ser solicitada debidamente fundamentada y atestada ante la Junta Directiva correspondiente, anexando su record académico; la Junta Directiva valorará, las circunstancias de reprobación y el historial académico del estudiante, resolviendo de manera fundamentada antes de iniciar el ciclo donde el estudiante pretende cursar la Unidad de Aprendizaje.

Quando a un estudiante se le autorice la inscripción en cuarta matrícula, no podrá cursar otra unidad de aprendizaje adicional en el ciclo.

Artículo 120. Al estudiante que se le haya agotado el derecho de la tercera matrícula, salvo el caso considerado en el artículo anterior, no podrá continuar cursando esa carrera. Los estudiantes en esta situación, podrán continuar como estudiantes activos siempre que soliciten cambio de carrera donde la Unidad de Aprendizaje reprobada en tercera matrícula no sea obligatoria y sea aceptada como tal.

2. Reglamento del Sistema de Unidades Valorativas y de Coeficiente de Unidades de Merito de la UES (RUVUM)

CARGA ACADÉMICA ESTUDIANTIL

Artículo 7. - El Coeficiente de Unidades de Mérito Acumulado será tomado en consideración por los docentes que sirven la asesoría previa a la inscripción de asignaturas, para que en coordinación con las administraciones académicas locales recomienden la carga académica máxima que debería inscribir el estudiante, en cada ciclo; a fin de optimizar su rendimiento académico.

Al estudiante que al concluir un ciclo regular, su CUM acumulado sea menor a siete punto cero (7.0), para efectos de la inscripción de asignaturas en el ciclo siguiente, el docente asesor o tutor le advertirá sobre la conveniencia de reducir su carga académica, lo cual se hará constar en el respectivo formulario de inscripción.

UV DEL PROGRAMA ESPECIAL DE REFUERZO ACADÉMICO

Artículo 11. - El número máximo de Unidades Valorativas a cursar será de 16, las que se establecerán de conformidad a los intervalos siguientes:

- 1) CUM entre 6.00 y 6.33: 16 UV
- 2) CUM entre 6.34 y 6.66: 12 UV
- 3) CUM entre 6.67 y 6.99: 8 UV

OBLIGACIONES DE LAS FACULTADES

Artículo 15. - Las Facultades deberán impulsar las medidas o políticas académicas pertinentes a fin de garantizar los óptimos niveles de aprobación y rendimiento académico de los estudiantes y del mejoramiento sostenido de su CUM relativo y acumulado.

“HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA”